

Legislación Nacional

Decreto N° 650/2004 MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Exceptúase a la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 25.827, a fin de cubrir un cargo en la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la Unidad Secretario. Bs.As., 26/5/2004 VISTO el Expediente N° S01:0010860/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional, distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y CONSIDERANDO: Que por la Ley N° 25.827 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004. Que el Artículo 7° de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1 de enero de 2004, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 14 de la citada ley. Que mediante el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos que, toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente. Que, en la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se encuentra vacante UN (1) cargo Nivel B, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria. Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno. Que se dio cumplimiento a la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de los Artículos 7° y 14 de la Ley N° 25.827 y lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Exceptúase a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 25.827, a fin de cubrir UN (1) cargo Nivel B, existente en la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la Unidad Secretario de la Secretaría mencionada. ARTICULO 2° — Designase a partir de la fecha de notificación del presente decreto, al Licenciado Don Pablo Fernando SAMA (M.I.N° 26.567.785), en el cargo Nivel B de la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para la Jurisdicción 50 MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Roberto Lavagna.